

V I S T O:

La Ordenanza N° 160 de fecha 29 de agosto del año ppto; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario proceder a modificar parcialmente - la misma en virtud de los bajos valores establecidos en el art. 4° y - fijar los que se percibirán de efectuarse rellenamiento de terrenos;

Que los valores asignados, para el caso de realizar la / Comuna, los trabajos que se mencionan en el art. 4°, a abonar por el - responsable, resultan muy por debajo de su costo real;

Que en lo que respecta al art. 6°, solamente es sucepti- ble de modificación al sólo efecto de adecuarlo al nuevo signo moneta- rio;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Po- der Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 0059 de fecha 6 de marzo en curso;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) MODIFICANSE los artículos 4° y 6° de la Ordenanza n° 160/
- - - - - de fecha 29 de Agosto de 1969, los que quedarán redacta- /
dos de la siguiente forma:

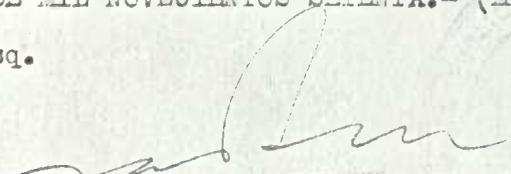
"Artículo 4°) Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo/
ordenado por el Departamento Ejecutivo o - en los casos de inminente -
riesgo al que se alude en el artículo precedente, se aplicará al res-
ponsable una multa de DIEZ a CINCO pesos Ley 18.188, y se dispondrá la
ejecución de los trabajos por la Municipalidad directamente por admi-
nistración o mediante licitación pública por empresas particulares. La
Municipalidad cobrará al responsable como retribución de servicios a/
razón de CINCUENTA (50) CENTAVOS Ley 18.188, por metro cuadrado sobre
la superficie que en cada caso delimite el Departamento Ejecutivo. En
ningún caso la retribución será menor de VEINTE PESOS LEY 18.188. En -
caso de rellenamiento de Terrenos se cobrará TRES PESOS CON CINCUENTA
CENTAVOS LEY 18.188 el metro cúbico.-"

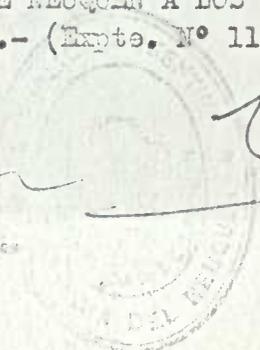
"Artículo 6°) Los infractores a las disposiciones mencionadas en el ar-
tículo 5° de la presente ordenanza, serán pasibles de multas desde -
DIEZ a DOSCIENTOS pesos Ley 18.188, las que serán graduadas según la/
importancia de la contravención.-"

Artículo 2°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Ase-
- - - - - sor, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente AR- /
CHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- (Expte. N° 1112-M-1969). - - - - -

sq.


CARLOS MARÍA GUTIÉRREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales




Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal